CONTRATO UTGS N° 06/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SUSCRIPTO ENTRE LA *UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA* Y EL SR. *JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA.*

Entre **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA RÉPUBLICA**, domiciliada en el Edificio Ayfra - Piso 12, sito en Presidente Franco esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. MIRIAN BEATRIZ MELGAREJO RIQUELME**, con cédula de identidad N° 5.371.545, autorizada por Resolución Institucional N° 155, de fecha 30 de junio de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el **SR. JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA**, con RUC N° 3993266-4 y C.I. N° 3.993.266, con domicilio en la calle Chivato – Campo Verde N° 2812 de la ciudad de Capiatá, denominada en adelante EL PROVEEDOR O CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de ***"Prestación de Servicios para Profesional del Área de Contrataciones Públicas"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Del objeto.

El objeto del presente Contrato es la ***"Prestación de Servicios para Profesional del Área de Contrataciones Públicas"***, del Proveedor a la Contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA. De los documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales suscripto por las partes, que forman parte integral del contrato, son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado precedentemente. -

CLÁUSULA TERCERA. De los documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del Contrato son: No Aplica.

CLÁUSULA CUARTA. De la identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23217

Lic. Mirian Melgarejo
Coordinadora Interina
Coord. de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social

CONTRATO UTGS N° 06/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SUSCRIPTO ENTRE LA *UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA* Y EL SR. *JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA.*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al ID N° 429.525.

CLÁUSULA QUINTA. Del procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2023, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la UTGS. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 155, de fecha 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. Del precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-035	Consultoría en Contrataciones Públicas	Unidad	1	56.000.000	56.000.000
					Total Gs.	**56.000.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 56.000.000.- (guaraníes cincuenta y seis millones).

El Proveedor se compromete a proporcionar los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones emanadas del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, y la subsanación de sus defectos, el precio establecido en el contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la vigencia del contrato.

El plazo de vigencia del presente Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en las cláusulas que lo componen.

CLÁUSULA OCTAVA. Del plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia dispuestos en la Carta de Invitación.

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

Lic. Mirian Melgarejo
Coordinadora Interina
Coord. de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social

CONTRATO UTGS N° 06/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SUSCRIPTO ENTRE LA *UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA* Y EL SR. *JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA.*

CLÁUSULA NOVENA. De la administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: **la Coordinación de Administración y Finanzas (CAF) de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.**

CLÁUSULA DÉCIMA. _De la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De la constancia de presentación de declaración jurada.

El/la adjudicado/a deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19.

Asimismo, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato, en el mismo plazo indicado en el párrafo que antecede.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De las multas.

Las multas y otras penalidades dispuestas en el presente Contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación.

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, inc. c) de la Ley N.º 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.º 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", y su modificatoria Ley N.º 6716/2021.

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

Lic. Mirian Melgarejo
Coordinadora Interina
Coord. de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social

CONTRATO UTGS N° 06/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SUSCRIPTO ENTRE LA *UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA* Y EL SR. *JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como las dispuestas en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la solución de controversias.

Toda diferencia que se suscite durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las normas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De la anulación de la adjudicación.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. De la propiedad intelectual y confidencialidad.

EL CONTRATADO/ PROVEEDOR reconoce los derechos de propiedad intelectual de LA UNIDAD TECNICA DEL GABINETE SOCIAL (UTGS) sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor de LA UNIDAD TECNICA DEL GABINETE SOCIAL (UTGS) no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL CONTRATADO/PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

Lic. Mirian Melgarejo
Coordinadora Interina
Coord. de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social

CONTRATO UTGS N° 06/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SUSCRIPTO ENTRE LA *UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA* Y EL SR. *JOSÉ DE JESÚS BORDÓN MACHUCA.*

susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

EL CONTRATADO/ PROVEEDOR no podrá solicitar a la UNIDAD TECNICA DEL GABINETE SOCIAL (UTGS), directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor de LA UNIDAD TECNICA DEL GABINETE SOCIAL (UTGS) en virtud de las cláusulas precedentes.

I) CONFIDENCIALIDAD. -

EL CONTRATADO/ PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que toda información dada a conocer por LA UNIDAD TECNICA DEL GABINETE SOCIAL (UTGS), así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 06 días del mes julio del año dos mil veintitrés.

José de Jesús Bordón Machuca
Proveedor

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

Lic. Mirian Beatriz Melgarejo Riquelme
Coordinadora Interina
Coordinación de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República